

612-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas treinta y dos minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el catorce de abril de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de Upala, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Upala se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502390707	SIRLEN CRUZ CHAVES
SECRETARIO PROPIETARIO	206160489	OMAR CANALES CALERO
TESORERO PROPIETARIO	206780294	MARITA DE LOS ANGELES LOAICIGA GUIDO
PRESIDENTE SUPLENTE	206050534	JEAFETH LOPEZ CORTES
SECRETARIO SUPLENTE	205870168	DAYANA ACEVEDO ESPINOZA
TESORERO SUPLENTE	900780528	ANGEL CARRILLO CARRILLO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	504370595	JENNER RAQUEL LOPEZ FLORES

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	206160489	OMAR CANALES CALERO
TERRITORIAL	206780294	MARITA DE LOS ANGELES LOAICIGA GUIDO
TERRITORIAL	206050534	JEAFETH LOPEZ CORTES
TERRITORIAL	205870168	DAYANA ACEVEDO ESPINOZA

Inconsistencia: No procede el nombramiento como delegada territorial de la señora Sirlen Cruz Chaves, cédula de identidad número 502390707, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del citado Reglamento, por cuanto, se encuentra empadronada en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentra pendiente de designación un delegado territorial. Para la subsanación, el partido político, deberá, necesariamente, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, designar este puesto, mismo que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral descrito en el párrafo anterior y el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* indicado.

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/avh

C: Expediente N° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 4297, 4424 - **2019**